

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Orden de 17/03/2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión. [2016/3229]

El Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, contempla la donación de sangre y de componentes sanguíneos como actos voluntarios y altruistas, siendo ambas características la mejor garantía de calidad para el donante y el receptor. En consecuencia, la sangre que se dona desinteresadamente es gratuita para quien la recibe. No obstante, la extracción, procesamiento y conservación de la sangre conlleva unos costes que hacen necesario establecer precios públicos para sufragarlos.

El frecuente intercambio de hemoderivados entre los centros sanitarios posibilita la utilización de aquellos donde más se necesitan, pero también plantea la necesidad de establecer precios que permitan una contabilidad de costes en los intercambios de la sangre y sus derivados.

El Decreto 18/2005, de 15 de febrero, de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5 punto 3 f), como función propia del Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia la propuesta de precios públicos de los hemoderivados y de cualquier otro producto de los Centros Regionales de transfusión. Asimismo, que los precios públicos aprobados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha mediante Orden de la Consejería de Sanidad. En consecuencia, mediante el Decreto 18/2005, el Consejo de Gobierno acordó que pueden establecerse precios públicos sobre los hemoderivados y sobre cualquier otro producto derivado de la sangre.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad, de 26 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión, se determinaron los precios de los hemoderivados aplicables a los intercambios de los Centros Regionales de transfusión de Castilla-La Mancha con cualquier Centro y Servicio de transfusión, público o privado. El Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha, aprobó en 2008 la propuesta de nuevos precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión. Dichos precios se publicaron mediante Orden de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se fijan los precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión, y están vigentes hasta la fecha. Debido al tiempo transcurrido, los mencionados precios precisan ser actualizados y, además, es necesario incluir epígrafes nuevos para adaptar su catálogo a la realidad de la práctica clínica.

En consecuencia con todo lo expresado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3.f) del citado Decreto 18/2005, de 15 de febrero, acuerdo:

Artículo 1. Aprobación y publicación de precios

Aprobar y publicar los precios de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión, propuestos por el Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación, Hemoterapia y Hemovigilancia de Castilla-La Mancha, que figuran en el Anexo de la presente orden.

Artículo 2. Aplicación y vigencia

1. Los precios publicados mediante la presente orden serán de aplicación en todos los intercambios que realicen los distintos Centros Regionales de transfusión autorizados por la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cualesquiera Centros y Servicios de transfusión, tanto públicos y privados.

2. Estos precios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Disposición adicional

Si el 1 de enero de 2017 no estuviesen publicados los precios de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión para ese año, se prorrogarán los precios determinados en esta orden hasta la fecha de entrada en vigor de la orden por la que se fijan los nuevos precios.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta orden, queda derogada la Orden de 16 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se fijan los precios públicos de hemoderivados y servicios de hemoterapia y transfusión.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de marzo de 2016

El Consejero de Sanidad
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

Anexo

Precios de los hemoderivados y pruebas de inmunohematología

1. Componentes sanguíneos.

- a) Unidad de sangre total: 100 euros.
- b) Unidad de concentrado de hematíes filtrado para autotransfusión: 124 euros.
- c) Unidad de concentrado de hematíes filtrado: 124 euros.
- d) Unidad de concentrado de hematíes filtrado e irradiado: 150 euros.
- e) Unidad de pool de plaquetas filtrado: 275 euros.
- f) Unidad de pool de plaquetas filtrado e irradiado: 300 euros.
- g) Unidad de pool de plaquetas filtrado e inactivado: 350 euros.
- h) Unidad de pool de plaquetas filtrado congelado: 400 euros.
- i) Buffy coat: 15 euros.
- j) IPU: 50 euros.
- k) Unidad de plasma fresco congelado cuarentenado: 50 euros.
- l) Unidad de plasma fresco congelado cuarentenado deficitario en IgA: 70 euros.
- ll) Unidad de plasma fresco congelado inactivado con radiación ultravioleta: 140 euros.
- m) Unidad de plasma fresco congelado inactivado con azul de metileno: 50 euros.
- n) Plasmaféresis filtrada congelada cuarentenada: 110 euros.
- ñ) Plaquetoféresis o aféresis de plaquetas: 286 euros.

2. Suplementos de los componentes sanguíneos.

- a) Lavado de hematíes: 72 euros.
- b) Filtrado: 55 euros.
- c) Irradiación: 22 euros.
- d) Inactivación: 100 euros.
- e) Congelación de Hematíes: 143 euros.
- f) Congelación de Pool de plaquetas: 50 euros.
- g) Fenotipo eritrocitario por antígeno determinado: 32 euros.

3. Analítica de Inmunohematología.

- a) Grupo ABO y Rh (D): 17 euros.
- b) Estudio de Anticuerpos irregulares o Test de Coombs Indirecto: 55 euros.
- c) Prueba cruzada o estudio de compatibilidad: 60 euros.
- d) Estudio de anemia hemolítica autoinmune: 110 euros.
- e) Identificación de Anticuerpos irregulares: 60 euros.
- f) Fenotipo Rh (C, c, E, e) y Kell: 30 euros.
- g) Fenotipo extendido: 50 euros.
- h) Test de Coombs Directo: 20 euros.

4. Analítica de enfermedades infecciosas.

- a) Determinación de anticuerpos Anti-VIH: 13 euros.
- b) Determinación de anticuerpos Anti-VHC: 13 euros.
- c) Determinación del Ag de Superficie del VHB: 13 euros.
- d) Determinación del TPHA Sífilis: 10 euros.
- e) PCR (Técnica NAT) cualitativa en pool de 6 para VHB, VHC y VIH.: 15 euros.
- f) Determinación del Chagas: 6 euros.
- g) PCR (Técnica NAT) cualitativa unitaria para VHB, VHC y VIH: 50 euros.
- h) Determinación de HTLV I y II: 6 euros.

5. Citometría de flujo.

- a) Estudio de poblaciones linfocitarias T: 30 euros.
 - b) Estudio de poblaciones linfocitarias T,B y NK: 45 euros.
 - c) Screening de clonalidad B: 85 euros.
 - d) Estudio de gammapatía monoclonal: 85 euros.
 - e) Estudio de síndromes linfoproliferativos B: 155 euros.
 - f) Estudio de síndromes linfoproliferativos T: 155 euros.
 - g) Ampliación del estudio de SLP en sospecha de Síndrome de Sezary: 45 euros.
 - h) Ampliación del estudio de SLP en sospecha de Tricoleucemia: 85 euros.
 - i) Screening ante sospecha de leucemia aguda: 85 euros.
 - j) Determinación de enfermedad mínima residual: 120 euros.
 - k) Caracterización fenotípica de leucemias mieloblásticas agudas: 200 euros.
 - l) Caracterización fenotípica de leucemias linfoblásticas agudas: 200 euros.
 - ll) Screening de hemoglobinuria paroxística nocturna (HPN): 85 euros.
 - m) Cuantificación de CD 34: 57 euros.
 - n) Control de leucodepleción: 22 euros.
 - o) Determinación por antígeno: 10 euros.
 - p) Suplemento por estudio de antígenos intracelulares (por tubo): 5 euros.
-